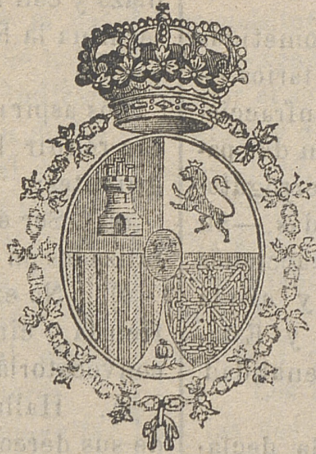


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palaeio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Julio de 1910.)

NUM. 2.124.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### SECRETARÍA.

#### Negociado 4.º

#### CIRCULAR NÚM. 115.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, el inmediato cumplimiento de lo prevenido en las Circulares números 47 y 70, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 90 y 118 respectivamente, de fecha 23 de Abril y 31 de Mayo pasado, con el fin de poder cumplimentar un servicio interesado por el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

Valladolid 23 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

#### Pueblos.

Aguilar de Campos  
Ataquines  
Bercero

Cabezón de Valderaduey  
Campaspero  
Camporredondo  
El Carpio  
Cogeces de Iscar  
Fuensaldaña  
Herrín de Campos  
Iscar  
Laguna de Duero  
Megaces  
Muriel  
Pedrosa del Rey  
Pollos  
Pozaldez  
Puente Duero  
Rábano  
Rodilana  
San Miguel del Arroyo  
San Miguel del Pino  
Tordesillas  
Traspinedo  
Valoria la Buena  
Vega de Ruiponce  
Villabañez  
Villafranca de Duero  
Villafuente  
Villalbarba  
Villalon  
Villanueva de Duero  
Villanueva de la Condesa

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### PROGRAMA

#### para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

(Conclusion).

27

Barcos incluidos en el grupo c.  
—Puertos en los que pueden ser admitidos.—Lugar en que deben practicarse todas las operaciones

sanitarias.—Inspección técnica a bordo.—Régimen sanitario aplicable en los diferentes casos de barcos incluidos en este grupo.—Barcos incluidos en el grupo d.—Puertos en que pueden ser admitidos.—Inspección técnica a bordo.—Régimen sanitario aplicable.—Sudescrición.

28

Barcos incluidos en el grupo c.—Puertos en que pueden ser admitidos.—Inspección técnica a bordo.—Régimen sanitario aplicable.—Su descripción.—Barcos incluidos en el grupo f.—Estaciones sanitarias en que pueden ser admitidos.—Inspección técnica a bordo.—Régimen aplicable.—Su descripción.

29

Barcos incluidos en el grupo g.—Puertos en que pueden ser admitidos. Inspección técnica a bordo.—Régimen sanitario aplicable.—Su descripción.—Barcos que no quieren someterse al régimen sanitario que les corresponda.—Auxilios que pueden recibir.—Operaciones que pueden efectuar.—Obligaciones que han de acatar.—Casos en que los Capitanes deben reclamar la visita de entrada a bordo.

30

Medidas extraordinarias que puede tomar la Autoridad sanitaria en casos de incendios, temporal, avería, etc, etc.—Barco llegado a puerto sucio, procedente de otro en que se sufre la misma peste.—Régimen aplicable.

—Barcos procedentes de puertos desprovistos de Autoridades y Cónsules.—Régimen que debe adoptarse y conducta que ha de seguirse. Barco que justifica documentalmente haber salido del puerto declarado sucio cinco días antes, por lo menos, del principio de la epidemia.—Procedimiento que se debe seguir.

31

Barcos con casos a bordo de viruela, sarampión, escarlatina, difteria, tifus exantemático, dengue ú otra enfermedad contagiosa.—Procedimiento que debe seguirse.—Barco que haya recibido persona ú objeto de otro barco comunicado. Régimen aplicable.—Personas que intervengan en las desinfecciones en las Estaciones especiales.—Trato sanitario que han de sufrir.—Personas que en las estaciones sanitarias especiales pasen indebidamente de uno a otro grupo de observación.—Trato sanitario y responsabilidad.—Operarios y cargadores en las Estaciones sanitarias especiales.—Trato sanitario que han de sufrir después de haber cumplido con los deberes de su cargo.

32

Barcos procedentes de puertos contaminados que han sido objeto de medidas sanitarias antes de su llegada a nuestros puertos.—Procedimiento para su admisión.—Caso en el cual se considerará que un barco no ha tocado en puerto, aun cuando haya estado fondeado en él.—Aguada, provi

sión de víveres y otros servicios imprescindibles.—Horas en que pueden efectuarse estas operaciones los barcos incomunicados por razón sanitaria.—Bandera que deben mantener izada los barcos incomunicados.—Precauciones para su salida del puerto.—Idem para dirigir botes y arriar escalas ó largar amarras.—Idem con que deben aproximarse á estos barcos las embarcaciones pequeñas con víveres, mercancías ó personas.

33

Barcos dispensados del reconocimiento sanitario en circunstancias normales.—Vigilancia de barcos con patente sucia de peste, cargamento de cereales, legumbres y sus harinas, algodón, trapos, papeles viejos, etc., etc.—Procedimiento sanitario.—Casos en que pueden tomar pasajeros ó carga los barcos durante el período de vigilancia.

34

Mercancías y equipajes.—Idem capaces de transmitir el contagio de las enfermedades transmisibles.—Cuáles y en qué casos pueden desinfectarse.—De cuáles puede prohibirse la importación.—Idem no puede prohibirse la entrada.—Cuáles y en qué condiciones han de admitirse sin previa desinfección, aun cuando procedan de punto epidemiado.—De cuáles y en qué condiciones no se impedirá el tránsito.—Cuándo y con qué requisitos procede la destrucción de materias orgánicas en descomposición.

35

Ganados, aves y animales domésticos. Visita sanitaria á su entrada.—Forma de practicar esta visita en los puertos.—Casos en que debe exigirse el certificado de origen.—Requisito que debe reunir este documento.—Medidas que puede disponer el Ministro de la Gobernación respecto de los animales enfermos ó sospechosos presentados á la importación.—Desinfección ó destrucción de objetos peligrosos procedentes de animales.—Visita sanitaria á la salida.—Días y horas en que se debe efectuar.—Derechos de esta visita. Certificado que puede exigirse al exportador.—Requisitos que debe reunir.—Barcos en que debe negarse el certificado y medidas sanitarias que han de tomarse.—Reconocimiento previo de los locales destinados á la exportación de ganados. Desinfección de los útiles empleados para el embarque.

36

De las infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios.—Su penalidad. De las infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias ó interrogatorios y declaraciones juradas.—Su penalidad. De las infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en puertos y Estaciones especiales.—Su penalidad

37

Omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, en barcos ó en convoyes.—Su penalidad.—De las infracciones referentes al régimen y policía de los puertos y embarcaciones. Su penalidad.—De las infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.

38

Locales especiales de aislamiento y observación de enfermos contagiosos en los puertos.—Condiciones de todo género que deben reunir.

39

Laboratorio bacteriológico de las Estaciones sanitarias marítimas.—Su objeto.—Material de que conviene estén dotadas para la investigación de los gérmenes de las enfermedades pestilenciales.

40

Sanidad de fronteras terrestres.—Del funcionamiento de las Inspecciones.—Medidas que deben tomarse con los pasajeros y mercancías para evitar la importación del cólera, la peste y la fiebre amarilla.—Procedimientos para la desinfección de animales.—Idem de vagones de pasajeros y de carga.—Tarifas de derechos sanitarios aplicables en puertos y fronteras terrestres.—Patentes personales sanitarias.

Aprobado por S. M.—Madrid, 7 de Julio de 1910.—P. A. Fernández Latorre.

### REGLAMENTO

para las oposiciones á plazas de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de esta fecha.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, como Directores y Médicos segundos de puertos, será preciso haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación, en el

plazo y con los requisitos que determina la Real orden de convocatoria.

Los aspirantes á ingreso deberán reunir las circunstancias siguientes:

a). Ser español ó estar naturalizados en España;

b). No exceder de la edad de treinta y cinco años el día de la convocatoria;

c). Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres;

d). Tener la aptitud física idónea para los servicios que se han de prestar;

e). Haber obtenido el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía en algunas de las Universidades oficiales del Reino.

Cada opositor abonará en metálico, por derechos de oposición, al recoger la papeleta de examen, la cantidad de 30 pesetas.

Art. 2.º El Excmo. señor Ministro de la Gobernación nombrará los Tribunales que han de juzgar el examen previo y las referidas oposiciones.

Art. 3.º Para ser admitido á las oposiciones procederá un examen de Francés, Geografía comercial y nociones de Derecho administrativo, con arreglo al programa correspondiente á estas dos últimas materias, en el que habrá de obtenerse la calificación de aprobado.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, á seis preguntas, sacadas á la suerte, dos de cada grupo, de las materias comprendidas en el Programa publicado para este ejercicio.

El segundo consistirá en la resolución práctica de un problema de laboratorio sobre microbiología aplicada á la higiene. Y el tercero en la resolución de un caso práctico sobre las medidas que han de adoptar los Médicos de puertos, en el acto de la admisión y despacho de barcos, debiendo razonar la resolución y citando las disposiciones legales en que ésta se funde.

Art. 4.º El día anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán

por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará con veinticuatro horas de anticipación los opositores que han de actuar en cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio.

El opositor que no se presente á actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio, y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen, cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Art. 5.º La calificación en cada uno de los tres ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno á diez como máximo. El total obtenido por cada opositor dará la calificación de cada ejercicio.

El opositor que no tenga 25 puntos, por lo menos en el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo, y el que en éste tampoco los obtuviera, quedará excluido del tercero. El opositor que en este último ejercicio no obtenga por lo menos otros 25 puntos, no podrá ser declarado apto.

El total de puntos obtenido por cada opositor, sumándose al efecto los de los tres ejercicios, dará la calificación y el orden de la propuesta.

Cuando dos ó más opositores obtengan una igual conceptual final, el Tribunal propondrá, en primer lugar al que lleve más años en el ejercicio de su profesión ó al que haya obtenido el título de Doctor por oposición, ó, en último caso, al que resulte con más méritos en su expediente personal.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes disposiciones:

1.ª Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciéndose en cada uno tantas bolas numeradas como preguntas contiene el Programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: materias de higiene naval. En el segundo: de microbiología y epidemiología. En el tercero: de legislación sanitaria;

2.<sup>a</sup> Cada opositor sacará, cuando le corresponda actuar, dos preguntas de higiene naval, dos de microbiología y epidemiología y dos de legislación sanitaria;

3.<sup>a</sup> Las bolas ó preguntas que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente;

4.<sup>a</sup> El Tribunal no hará observación alguna á los opositores cuando estos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar, si fuera necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones;

5.<sup>a</sup> Diariamente se expondrá al público una lista de los nombres de los opositores aprobados en este primer ejercicio y la puntuación que hayan obtenido, cuya lista será autorizada por el Secretario del Tribunal con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Presidente.

Art. 7.<sup>o</sup> La práctica del segundo ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

El Tribunal dividirá á los opositores en grupos de cinco por el orden correlativo de número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

Anunciado con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este segundo ejercicio, se presentarán los cinco opositores del grupo á que corresponda actuar, en el Instituto de Alfonso XIII.

La ausencia á este acto, sea cual fuere el motivo que la produzca, determinará la exclusión del opositor que no asista, de conformidad con lo que previene el art. 4.<sup>o</sup>

Constituido el Tribunal procederá éste á determinar el punto que ha de ser objeto del ejercicio práctico de Laboratorio y que se ha de referir á la resolución de un problema de microbiología con aplicación á la higiene, principalmente relacionada, si es posible con el diagnóstico bacteriológico del cólera ó de la peste, investigando al efecto el microorganismo específico en un cultivo, en un animal inoculado ó en un producto patológico cualquiera donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trate.

Acordado el problema que ha de ser objeto de este ejercicio y que ha de ser el mismo para los

cinco individuos del grupo, se entregará á cada opositor la primera materia sobre la que habrá de efectuar sus trabajos, indicándole el local en que han de ejecutar éstos y en el cual se les suministrarán todos los medios, aparatos y productos que necesite, por el Jefe del mismo, bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular ya procedan de la biblioteca del Establecimiento, dispondrá, para operar, de las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mencionado Establecimiento, y fuera de esas horas quedará en libertad de hacer su vida habitual, no pudiendo, en ningún caso, sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para sus trabajos, ni ningún producto, cultivo, etc., procedente de esos mismos trabajos.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor expresará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia. Terminado definitivamente su trabajo, fechará y firmará dicha nota, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden, con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniéndolo á ella, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos, y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento, y recogerá el sobrante, si lo hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez ultimadas, por los cinco opositores de cada grupo, sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquéllos redactadas, procediendo en el momento de terminar esa lectu-

ra, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que vayan actuando, á publicar por el señor Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que queda establecida para el primero.

Art. 8.<sup>o</sup> El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.<sup>o</sup> Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán todos á la vez;

2.<sup>o</sup> El Tribunal anunciará, con veinticuatro horas de anticipación, el día y la hora en que hayan de actuar;

3.<sup>o</sup> Constituido el Tribunal colocará en un bombo á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como casos prácticos de admisión y despacho sanitario de barcos haya tenido á bien acordar y hayan de ser objeto de este tercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, resolviéndose por todos los opositores el mismo caso;

4.<sup>o</sup> La resolución del caso ó casos, deberá quedar ultimada por los opositores en un período de tiempo que no exceda de dos horas;

5.<sup>o</sup> A los opositores se les facilitarán, á ser posible, los libros que consideren necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer por escrito.

Para la práctica de este primer ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del Tribunal, presentes;

6.<sup>o</sup> Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores;

7.<sup>o</sup> Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado, y señalado con el número que al firmante le haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal;

Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.

Art. 9.<sup>o</sup> El mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección General de Sanidad Exterior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación, para el desempeño de las plazas

vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria á que por disposiciones posteriores á ella hayan sido declarados afectos á la misma.

La Inspección General de Sanidad Exterior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 10. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y no obrar á los propuestos.

Madrid, 7 de Julio de 1910.—El Inspector general de Sanidad Exterior, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta del 12 de Julio de 1910.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.118.

### Medina del Campo.

Habiéndose acordado la contratación en pública subasta de treinta novillos que han de ser lidiados en la Plaza Mayor en la primera decena del próximo mes de Septiembre, se anuncia á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; y en el caso de que en el plazo oportuno no se presentaran reclamaciones, el día 9 de Agosto próximo y hora de las once, y de no tener efecto, el 13 á la misma hora, se celebrará dicha subasta en esta Casa Consistorial, con sujeción al tipo de *tres mil quinientas pesetas*, y á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en los que se incluirán las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado.

Medina del Campo á 21 de Julio de 1910.—El Alcalde, Guillermo García.

Modelo de proposición en papel de la clase 11.<sup>a</sup>

Don....., mayor de edad, vecino de....., en vista del anuncio inserto en el núm..... del «Bole-

tin oficial» de la provincia y pliego de condiciones para la contratacion de treinta novillos que han de ser lidiados en la Plaza Mayor en tres días de la primera decena de Septiembre próximo, me comprometo á cumplir el contrato por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

NUM. 2.119.

### Medina del Campo.

Habiéndose acordado la contratacion en pública subasta del atalancado de la Plaza Mayor y construcción de toriles, para las corridas de novillos que han de ser lidiados en la primera decena del próximo mes de Septiembre, se anuncia á los efectos del artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, y en el caso de que en el plazo oportuno no se presentaran reclamaciones, se celebrará dicha subasta en la Casa Consistorial, el día 9 de Agosto próximo y hora de las doce, y de no tener efecto, el trece á la misma hora, con sujecion al tipo de *cuatrocientas pesetas* y á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en los que se incluirán las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado.

Medina del Campo á 21 Julio de 1910.—El Alcalde, Guillermo García.

*Modelo de proposicion en papel de la clase 11.ª*

Don....., mayor de edad, vecino de....., en vista del anuncio inserto en el núm..... del «Boletín oficial» de la provincia y pliego de condiciones, se comprometo á realizar las obras de atalancado de la Plaza Mayor y construcción de toriles para las corridas de novillos que han de ser lidiados en la Plaza Mayor, en tres días de la primera decena de Septiembre próximo, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujecion al referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.122.

### Monasterio de Vega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de la panera del Pósito de esta villa, se anuncia la cuarta que tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las once, en estas Casas Consistoriales, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para dicha subasta el importe de la tasacion de la finca urbana objeto de la misma, con la rebaja del 45 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la licitacion.

Monasterio de Vega 20 de Julio de 1910.—El Alcalde, Marcelino Candelas.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 2.123.

Don Cándido Valdés Sanz, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: Que por Doña Vicenta Tomé Labrador, vecina de Berrueces, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha nueve de Agosto de mil novecientos siete, por la que se mandó demoler una pared construída en terreno de la vía pública en el pueblo mencionado de Berrueces.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de esta provincia en providencia de cuatro de Julio actual se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administracion.

Valladolid veintinueve de Julio de mil novecientos diez.—Licenciado, Cándido Valdés.

### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.117.

**El Señor Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.**

Hace saber: Que habiéndose padecido un error al redactar para su publicacion el anuncio de su-

basta de fecha doce del actual, para contratar la adquisicion é instalacion de los aparatos necesarios para dotar de calefaccion por vapor de agua á baja presion el edificio que ocupa la Capitanía General de esta Region, que fué insertado en el «Boletín oficial» de esta provincia, con el número ciento cincuenta y cinco, en catorce del corriente mes, se rectifica el anuncio de referencia en la siguiente forma: «Que debiendo contratarse la adquisicion é instalacion de los aparatos necesarios para dotar de calefaccion por vapor de agua á baja presion el edificio que ocupa la Capitanía General de esta Region, por el presente se convoca á pública licitacion que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Milicias, número uno, planta baja, el día diez y ocho de Agosto próximo, á las once de la mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto desde esta fecha de diez á trece, los pliegos de condiciones, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitacion.

Para tomar parte en la subasta es condicion indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta y que se hace constar en el artículo 24 del pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la misma. Asimismo acompañarán los certificados de instalaciones hechas por el proponente que se detallan en el artículo 23 de dicho pliego.

Dicha subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratacion administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, (C. L. núm. 157), Ley de Proteccion á la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, (C. L. núm. 27), Reglamento para su ejecucion aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, (C. L. núm. 26), y relacion de artículos ó productos para cuya adquisicion se admite la concurrencia extranjera, que con fecha 28 de Diciembre de 1909, se publica en el *D. O.* del Ministerio de la Guerra de 9 de Enero último.

Todo postor esta obligado á in-

dicar en su proposicion los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de fabricacion extranjera, la caldera, radiadores y accesorios de ambos, segun el artículo 21 del mismo.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, debiendo ajustarse al modelo que se estampa á continuacion.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. y T., vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... con cédula personal de..... clase, número..... de fecha.... de..... de..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid y de los pliegos de condiciones técnicas y legales á que aquellos alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento, mediante el precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta, (expresándose en letra), firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, é incluyendo en el pliego la cédula personal corriente del firmante, el recibo de contribucion industrial y el poder en su caso.

Valladolid 22 de Julio de 1910. Luis G. de Barreda».

140

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

El día 11 de Agosto á las once horas, tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Francia Hernandez, Teresa Gil 20, principal, la venta en pública subasta de 21 fincas sitas en los términos de Tordesillas y Villavieja, propias de los cónyuges D. Marceliano García Crespo y Doña Cándida Diez Martín.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en la Notaría.—Francia.

144

ANUNCIO.

Se vende una era en Zaratan, de una obrada, linda Oriente y Norte camino que vá a Fuensaldaña, Poniente y Mediodía con el que conduce á Villanubla. El remate tendrá lugar á las once de la mañana del día 12 de Agosto próximo, ante el Notario D. Francisco Francia, calle de Teresa Gil, número 20, principal.

Valladolid 26 de Julio de 1910.—Félix Parrondo.

145

Imprenta del Hospicio provincial.